



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN 30590

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 00-068272

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en los artículos 4, numeral 24 del decreto 2153 de 1992 y 50 del Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución 14752 del 25 de mayo de 2007, la Superintendencia de Industria y Comercio, negó privilegio de patente de invención a la creación denominada: "METODO MEJORADO DE MATAR MALEZAS CON HERBICIDA DE GLIFOSATO".

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta entidad el 4 de julio de 2007, bajo el número 00 068272 00010 0000, el doctor Juan Pablo Cadena Sarmiento, en su calidad de apoderado de la sociedad Monsato Company., interpuso recurso de reposición contra la decisión contenida en la citada resolución, con el objeto de que se revoque la resolución recurrida y, en su lugar se conceda el privilegio de patente de invención.

TERCERO: Que el recurso a que hace referencia el ordinal anterior se fundamentó, de la siguiente manera:

Señala la recurrente "La reivindicaciones presentes son inventivas por sobre lo divulgado por las anterioridades citadas por el señor examinador por las siguientes razones: Ninguna de las anterioridades citadas por el señor examinador enseña o sugiere la posibilidad de combinar los surfactantes específicamente de la manera en que se hace la presente solicitud. El técnico con habilidad en la materia habría podido derivar la posibilidad de combinar surfactantes, pero no hay motivo alguno para sugerir que dicho arte previo motiva al técnico a seleccionar de manera específica los surfactantes seleccionados para la presente solicitud. Si bien las anterioridades mencionan un número muy grande de posibles surfactantes que se pueden mezclar con el glifosato, ninguna sugiere el uso de los surfactantes particulares de la presente solicitud. El técnico con habilidad en la materia no podría derivar del arte previo la sinergia existente entre los surfactantes divulgados por la presente solicitud, y no hay motivo para suponer que este efecto sería esperado, puesto que el técnico podría optar por cualquier otra combinación y obtener un incremento moderado en la actividad, con lo cual se podría dar por satisfecho al

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 3820840
Fax: 382 26 95. Línea 9800-910 165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

30590



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN 30590

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 00-068272

cumplir con el objeto de las solicitud. El técnico con habilidad en la materia sabe perfectamente que no es posible predecir el resultado de mezclar surfactantes y un herbicida, y por lo tanto no será obvio seleccionar los surfactantes de la presente solicitud por sobre los del arte previo, teniendo en cuenta la cantidad de posibilidad disponibles y la finalidad de resultados que se podrían obtener."

"En vista de lo anterior, es claro que la materia solo resulta obvia si se lleva a cabo un análisis retrospectivo de la misma, buscando en el arte previo los surfactantes aquí enseñados. El señor examinador no proporciona argumentos que sustenten sus objeciones, puesto que no demuestra que haya una motivación en dicho arte previo para seleccionar los surfactantes de la presente solicitud, ya que no hay nada que indique que la mezcla puede resultar superior a cualquiera de las mezclas que se pueden obtener, de seguir las enseñanzas del arte previo citado."

"Las enseñanzas de D2 y D3, por separado o combinadas, no permiten derivar lo divulgado por la presente solicitud. D2 enseña el uso del sarcosinato como sustituyente de surfactantes de aminas etoxiladas para reducir la toxicidad y la irritabilidad de los mismos, y D3 no menciona dicho surfactante de sarcosinato. No es claro como lo divulgado por dichas anterioridades podría motivar el técnico con habilidad en la materia a combinar el sarcosinato con los demás surfactantes de la presente solicitud con la esperanza de mejorar el efecto herbicida del glifosato. El señor examinador no proporciona citas específicas, o soporte técnico, que sustente de manera absoluta que el técnico con habilidad en la materia tomaría el sarcosinato para mezclarlo con los demás surfactantes de la presente solicitud con la esperanza de lograr una mejora significativa en la actividad herbicida glifosato. Sus argumentos se basan simplemente en que existe la posibilidad de mezclar los surfactantes de la presente solicitud con glifosato, pero la existencia de dicha posibilidad no implica que el resultado obtenido sea predecible o conocido, ni que el arte previo enseñe o sugiera que la combinación de dichos surfactantes lograra el incremento en la actividad como se aprecia en la presente solicitud."

"Por otro lado, si el técnico con habilidad en la materia fuera realizar "estudios de rutina" con diferentes combinaciones posibles, dicho proceso llevaría al descubrimiento de cientos de combinaciones exitosas posibles que no corresponderían a las de la presente solicitud y también podrían potenciar la actividad herbicida del glifosato. En vista de lo anterior es claro que el arte previo no enseña o sugiere de manera obvia lo divulgado por la presente solicitud puesto que el técnico con habilidad en la materia no encuentra allí enseñanza alguna respecto de los

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10

Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 3820840

Fax: 382 26 95. Línea 9800-910 165

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co

Bogotá D.C. - Colombia



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN 30590

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 00-068272

beneficios que se pueden lograr del uso de los surfactantes enseñados en la presente solicitud por sobre las combinaciones posibles que se derivan del estado de la técnica."

"Por ultimo no es claro, en que se basa el señor examinador para aseverar que las tablas proporcionada en la solicitud fueron manipuladas estadísticamente y que el lector podría fácilmente inferir un margen de error de mas o menos el 50%. El método empleado para calcular los valores en dichas tablas es uno ampliamente conocido y utilizado en el campo de la evaluación de fertilizantes y composiciones con fertilizantes. No existe tal tratamiento estadístico a los datos y respetuosamente solicitamos al señor examinador retirar dicha objeción, puesto que nada en la solicitud sugiere que dichos datos hallan sido manipulados estadísticamente, y la objeción se basa en un análisis equivocado de lo divulgado por la misma."

En conclusión, la presente solicitud es claramente inventiva por sobre lo divulgado por el arte previo, puesto que este no enseña o sugiere la posibilidad de mezclar los surfactantes de la presente solicitud para obtener el resultado logrado en la misma."

CUARTO: Que para atender lo señalado en el artículo 59 del Código Contencioso Administrativo es preciso resolver todas las cuestiones que hayan sido planteadas y las que aparezcan con motivo del recurso, en los siguientes términos:

NORMA APLICABLE

El artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina establece que: "Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

Por su parte, el artículo 18 de la Decisión 486 señala: "Se considerara que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente des estado de la técnica"

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10

Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 3820840

Fax: 382 26 95. Línea 9800-910 165

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co

Bogotá D.C. - Colombia



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN 30590

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 00-068272

FRENTE AL CASO EN ESTUDIO

Examinadas nuevamente las actuaciones administrativas que cursan en este expediente se encuentra que la solicitud se refiere a un método para mejorar la actividad herbicida de glifosato que comprende agregar a dicho herbicida de glifosato una mezcla de un primer tensioactivo total con respecto al equivalente ácido glifosato equivalente de 1:30 hasta 2:1 donde dicho primer tensioactivo tiene una estructura química que comprende un grupo amino catiónico o protonable y un grupo hidrocarbilo C_{8-24} y dicho segundo tensioactivo tiene la química $R-CO-NR'-(CR'_2)_n-COOM$, donde R es un grupo hidrocarbilo C_{8-24} y dicho segundo tensioactivo tiene la fórmula química $R-CO-NR'-(CR'_2)_n-COOM$, donde R es un grupo hidrocarbilo C_{7-23} n es 1 a 4 M es hidrógeno o un contra ión catiónico, y los grupos R' son cada uno independientemente hidrógeno, C_{1-14} alquilo o un grupo $(CH_2)_m-COOM$; la proporción en peso del primer con respecto al segundo tensioactivo es de 1:10 hasta 10:1.

Reivindicaciones 15 31: La composición herbicida que comprende a) un herbicida de glifosato; b) un primer tensioactivo que tiene una estructura química que comprende un grupo amino catiónico o protonable y un grupo hidrocarbilo C_{1-24} ; y c) un segundo tensioactivo que tiene la fórmula química $R-CO-NR'-(CR'_2)_n-COOM$, donde R es un grupo hidrocarbilo rotonable y un grupo hidrocarbilo C_{7-23} , n es 1 a 4, M es un hidrógeno o un contra ión catiónico, y los grupos R' son cada uno independientemente hidrógeno, C_{1-4} alquilo o un grupo $(CH_2)_m-COOM$; donde m es de 1 a 4 M es como se definió arriba, teniendo en cuenta que no mas de un grupo R' es un grupo tal- $(CH_2)_m-COOM$, la proporción en peso del primer con respecto al segundo tensioactivo es de 1:10 hasta 10:1, y la proporción en peso de tensioactivo total con respecto a ácido glifosato equivalente es de 1:30 hasta 2:1.

El memorialista expone en su recurso que "Las reivindicaciones presentes son inventivas por sobre lo divulgado por las anterioridades citadas por el señor examinador por las siguientes razones: 1. Ninguna de las anterioridades citadas por el señor examinador enseña o sugiere la posibilidad de combinar los surfactantes específicamente de la manera en que se hace la presente solicitud. El técnico con habilidad en la materia habría podido derivar la posibilidad de combinar surfactantes, pero no hay motivo alguno para sugerir que dicho arte previo motiva al técnico a seleccionar de manera específica los surfactantes seleccionados para la presente solicitud. Si bien las anterioridades mencionan un número muy grande de posibles surfactantes que se pueden mezclar con el glifosato, ninguna sugiere el uso de los surfactantes particulares de la presente solicitud. El técnico con habilidad en la materia no podría derivar del arte previo la sinergia existente entre los surfactantes

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10

Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 3820840

Fax: 382 26 95. Línea 9800-910 165

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co

Bogotá D.C. - Colombia



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN" 30590

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 00-068272

divulgados por la presente solicitud, y no hay motivo para suponer que este efecto sería esperado, puesto que el técnico podría optar por cualquier otra combinación y obtener un incremento moderado en la actividad, con lo cual se podría dar por satisfecho al cumplir con el objeto de la solicitud. El técnico con habilidad en la materia sabe perfectamente que no es posible predecir el resultado de mezclar surfactantes y un herbicida, y por lo tanto no será obvio seleccionar los surfactantes de la presente solicitud por sobre los del arte previo, teniendo en cuenta la cantidad de posibilidad disponibles y la infinidad de resultados que se podrían obtener."

"En vista de lo anterior, es claro que la materia solo resulta obvia si se lleva a cabo un análisis retrospectivo de la misma, buscando en el arte previo los surfactantes aquí enseñados. El señor examinador no proporciona argumentos que sustenten sus objeciones, puesto que no demuestra que haya una motivación en dicho arte previo para seleccionar los surfactantes de la presente solicitud, ya que no hay nada que indique que la mezcla puede resultar superior a cualquiera de las mezclas que se pueden obtener, de seguir las enseñanzas del arte previo citado."

En respuesta a los argumentos del memorialista, esta oficina considera que de haber sugerido las anterioridades, encontradas por esta oficina, la posibilidad de combinar los surfactantes específicamente de la manera en que se hizo en la solicitud en cuestión, se habría visto afectada la novedad y no el nivel inventivo. Efectivamente, se afecta la novedad de la materia reivindicada si esta se deriva de una que forma parte del estado de la técnica de manera directa, sea de manera explícita o implícita.

En el caso que no ocupa, el objeto de la solicitud fue denegado por falta de nivel inventivo, luego tal como se indico en el requerimiento hecho, el documento D1 (WO 99/62338) y el documento D2 8WO 99/21423) habían divulgado la incorporación de mezclas de surfactantes al glifosato, no solo con el objetivo de reducir la toxicidad del glifosato sobre la piel y los ojos, sino también para aumentar la efectividad. Esta ya es una indicación clara para un técnico medio en la materia sobre la posibilidad de mezclar dos tipos de surfactantes para mejorar herbicidas. Pero, además, D1 muestra claramente composiciones específicas de glifosato que contienen N-acil sarcosinatos o sus sales las cuales pueden además formularse con tensioactivos cationicos, no iónicos y anfoteritos, luego el arte previo si motivaba al técnico a realizar tales mezclas de los tipos de surfactantes reivindicados por el solicitante. El técnico en la materia sabia ya que los surfactantes aumentan la capacidad herbicida, sabia ya que la mezcla de surfactantes podía constituirse de N-acil sarcosinatos y de surfactantes anfoteritos, en general. Luego, combinando estas enseñanzas con las de los documentos D2 o D3 (US 5.683.958), en los cuales las mezclas de

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 3820840
Fax: 382 26 95. Línea 9800-910 165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓNⁿ 30590

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 00-068272

surfactantes en la composición herbicida tiene un tensioactivo de polioxialquilen alquilamina con grupos sustituidos con óxidos de etileno, el técnico habría derivado de manera obvia y evidente el objeto de la solicitud a través de una investigación rutinaria. La investigación rutinaria, a partir de lo divulgado en el estado de la técnica, consistía en ensayar diferentes mezclas de surfactantes, siendo uno de ellos los sarcosinatos o sus sales. Aun si el número de posibles combinaciones de sarcosinatos con los diferentes surfactantes iónicos, no iónicos, o anfoteritos sea grande el resultado que se busca es el mismo: disminuir toxicidad y aumentar eficacia del herbicida. Los datos reportados por el solicitante demuestran una probable mejoría cuantitativa, más no cualitativa inesperada. Por lo tanto, esta Entidad no considera procedente reconocer altura inventiva al objeto de la solicitud. Con respecto a la motivación del técnico medio en la materia para derivar la mezcla de surfactantes con el herbicida, esta oficina considera que mientras haya posibilidad de variaciones en las mezclas, sabiendo de antemano el efecto de las mismas sobre la toxicidad y eficacia herbicida de las mismas, un técnico siempre estará motivado a ensayar rutinariamente las diversas posibilidades de mezcla. Por otra parte, con respecto a la superioridad de las mezclas reivindicadas, los datos numéricos reportados no permiten concluir que la incertidumbre de medición no sea tan grande como para no enmascarar los datos reportados en la solicitud con los datos publicados en el estado de la técnica.

Continúa el recurrente: "Las enseñanzas de D2 y D3, por separado o combinadas, no permiten derivar lo divulgado por la presente solicitud. D2 enseña el uso del sarcosinato como sustituyente de surfactantes de aminas etoxiladas para reducir la toxicidad y la irritabilidad de los mismos, y D3 no menciona dicho surfactante de sarcosinato. No es claro como lo divulgado por dichas anterioridades podría motivar el técnico con habilidad en la materia a combinar el sarcosinato con los demás surfactantes de la presente solicitud con la esperanza de mejorar el efecto herbicida del glifosfato. El señor examinador no proporciona citas específicas, o soporte técnico, que sustente de manera absoluta que el técnico con habilidad en la materia tomaría el sarcosinato para mezclarlo con los demás surfactantes de la presente solicitud con la esperanza de lograr una mejora significativa en la actividad herbicida glifosato. Sus argumentos se basan simplemente en que existe la posibilidad de mezclar los surfactantes de la presente solicitud con glifosato, pero la existencia de dicha posibilidad no implica que el resultado obtenido sea predecible o conocido, ni que el arte previo enseñe o sugiera que la combinación de dichos surfactantes lograra el incremento en la actividad como se aprecia en la presente solicitud."

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 3820840
Fax: 382 26 95. Línea 9800-910 165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN 30590

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 00-068272

En respuesta a lo anterior el Despacho se permite recordar que si en D3 se mencionara el surfactante de sarcosinado, además de los óxidos de alquilaminas, dicho documentos habría afectado la novedad del objeto de la solicitud y no solamente el nivel inventivo. Así mismo, si el documento D3 hubiera divulgado también el uso de alquilaminas, además del sarcosinato, también se habría visto afectada la novedad del objeto de la solicitud. Precisamente, en D2 queda abierta la posibilidad y la sugerencia de usar otros surfactantes en combinación con el herbicida. Luego, por la combinación de las enseñanzas de D2 y D3, la mezcla de surfactantes, tal como la reporta el solicitante, es tan solo cuantitativamente mejor (sin tomar en cuenta la incertidumbre de las mediciones) que el reportado en el estado de la técnica. No hay un efecto inesperado diferente a la disminución de toxicidad y aumento de la eficacia del herbicida. Como ya se expreso en el presente concepto, la motivación de la mezcla de surfactantes esta sugerida en D2 claramente, cuando se indica que el termino "surfactante" incluye un numero de compuestos. En la pagina 7 de D2 se indica claramente que las composiciones de glifosato con sarcosinatos pueden contener uno o mas surfactantes mas. Esta es una clara motivación para que el técnico en la materia combine diferentes surfactantes, como por ejemplo los óxidos de alquilaminas. Los resultados a lo que apunta el técnico en la materia se refieren a la efectividad herbicida.

Aduce el memorialista: "Por otro lado, si el técnico con habilidad en la materia fuera realizar "estudios de rutina" con diferentes combinaciones posibles, dicho proceso llevaría al descubrimiento de cientos de combinaciones exitosas posibles que no corresponderían a las de la presente solicitud y también podrían potenciar la actividad herbicida del glifosato. En vista de lo anterior es claro que el arte previo no enseña o sugiere de manera obvia lo divulgado por la presente solicitud puesto que el técnico con habilidad en la materia no encuentra allí enseñanza alguna respecto de los beneficios que se pueden lograr del uso de los surfactantes enseñados en la presente solicitud por sobre las combinaciones posibles que se derivan del estado de la técnica."

De lo anterior el Despacho considera que un estudio rutinario a partir del conocimiento impartido en los documentos del estado de la técnica implica el ensayo de varias posibilidades de mezcla de sarcosinato con los demás surfactantes con un grupo amino cationico o protonable y un grupo hidrocarbilo C₂₋₂₄. Pero innegablemente, a pesar del trabajo rutinario de ensayar las diferentes mezclas, el técnico medio sabía a partir del estado de la técnica que la mezcla de surfactantes conduce a un mejoramiento en la eficiencia del herbicida y a una disminución de la

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 3820840
Fax: 382 26 95. Línea 9800-910 165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN 30590

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 00-068272

toxicidad del mismo y el solicitante no reportó algún otro resultado diferente que fuera sorprendente o inesperado. Es decir, los beneficios reportados por el solicitante van en el mismo sentido que las enseñanzas del estado de la técnica: aumento de efectividad y disminución de toxicidad del herbicida.

Concluye el memorialista: "No es claro, en que se basa el señor examinador para aseverar que las tablas proporcionada en la solicitud fueron manipuladas estadísticamente y que el lector podría fácilmente inferir un margen de error de mas o menos el 50%. El método empleado para calcular los valores en dichas tablas es uno ampliamente conocido y utilizado en el campo de la evaluación de fertilizantes y composiciones con fertilizantes. No existe tal tratamiento estadístico a los datos y respetuosamente solicitamos al señor examinador retirar dicha objeción, puesto que nada en la solicitud sugiere que dichos datos hallan sido manipulados estadísticamente, y la objeción se basa en un análisis equivocado de lo divulgado por la misma."

Para controvertir el argumento, esta Oficina se permite citar el texto de la resolución impugnada: "los resultados numéricos presentados en las tablas no ofrecen confiabilidad debido a que no se sometieron a un tratamiento estadístico. El lector de dichos datos podría concluir que el nivel de error se encuentra en un 50% o mas, lo cual daría un solapamiento entre las actividades de las diferentes composiciones, las reivindicadas y las de la comparación". A partir de la lectura del texto de la resolución 14752 de 2007 expedida por la Superintendencia se puede concluir que en ningún momento ni lugar se menciona o insinuó que las tablas se hubieran manipulado estadísticamente, sino que los datos no ofrecieron información alguna sobre la cual se permitiera concluir sobre el nivel de error o incertidumbre de los datos mismos. Cuando se divulgan resultados de medición, es responsabilidad de quien los divulga informar sobre el nivel de error o incertidumbre y de la confiabilidad que tienen dichos resultados de medición. Al estar totalmente ausentes dichos datos, el lector desprevenido puede suponer un nivel de error cualquiera, incluso hasta de 50% por ejemplo, lo cual igualaría las mejoras cuantitativas del objeto de la solicitud frente a los resultados del arte previo.

Por lo anteriormente expuesto se reitera que el objeto de la solicitud en estudio no cumple con los requisitos de patentabilidad; en consecuencia no se halla merito para revocar la decisión impugnada.

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 3820840
Fax: 382 26 95. Línea 9800-910 165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN 30590

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 00-068272

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la Resolución 14752 del 25 de mayo de 2007, por medio de la cual se negó una patente de invención.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Juan pablo Cadena, en su calidad de apoderado de la sociedad Monsato Company, o a quien haga sus veces, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **24 SET. 2007**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

JAIR RUBIO ESCOBAR

Doctor
JUAN PABLO CADENA
Carrera 7 N° 71-21 Torre B- Oficina 402
Bogotá D. C.

202066

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 3820840
Fax: 382 26 95. Línea 9800-910 165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia